

Política: Cumplimiento de Lucha Contra la Corrupción y de Leyes Aplicables de Control de Exportaciones y Sanciones.

1. Objetivo:

Por medio de esta Política de Lucha Contra la Corrupción y de las Leyes Aplicables para el Control de Exportaciones y Sanciones (de ahora en adelante conocida como “La Política”), LA EMPRESA busca prevenir, prohibir, investigar y sancionar toda conducta de corrupción e incumplimiento del control de exportaciones, esto siguiendo lo establecido en la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito, así como su Reglamento, considerando cualquier Legislación aplicable al afecto, además de los procedimientos establecidos en esta política, así como el Código de Ética de PC CENTRAL.

Los lineamientos establecidos en la siguiente política deberán de ser de acatamiento obligatorio de las personas colaboradoras de la empresa PC CENTRAL, de la mano de la integridad, lealtad, fidelidad, objetividad y eficiencia, teniendo en mente los mejores intereses, reputación y prestigio de LA EMPRESA dentro de su forma de actuar.

Subsidiariamente a esta política, las personas colaboradoras de PC CENTRAL deben de apearse a todas las regulaciones estatales aplicables, así como mecanismos internacionales reconocidos en Costa Rica, los cuales puedan ser utilizados de igual manera para combatir la corrupción en el ámbito público y privado.

2. Alcance:

La presente Política será de aplicación y acatamiento obligatorio de todo el personal de LA EMPRESA, ya sean permanentes o temporales, e incluso de acatamiento obligatorio para proveedores externos de LA EMPRESA que tengan contacto con personal de ésta y pueden incurrir en alguna de las conductas aquí reguladas, en el entendido de que, LA EMPRESA tendrá tolerancia cero a todo tipo de acto de corrupción.

3. Definiciones:

- a. Corrupción: Uso de funciones para obtener o conceder beneficios particulares, en contravención de las disposiciones legales y la normativa existente en un momento histórico dado. De manera más general es el uso indebido del poder y de los recursos públicos para el beneficio personal, el beneficio político particular o el de terceros. Así definido en el Reglamento de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito.
- b. Actos de Corrupción: Se definen en el Reglamento de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito como el requerimiento, otorgamiento, ofrecimiento y/o aceptación, directa o indirectamente, de cualquier objeto de valor pecuniario u otros beneficios como dádivas, favores, premios, promesas o ventajas para sí mismo o para otra persona o entidad a cambio de la realización u omisión de cualquier acto en el ejercicio de sus funciones

públicas bajo cualquier modalidad o denominación.

- c. Soborno: Según las Reglas de la ICC para Combatir la Corrupción, el soborno es el ofrecimiento, promesa, autorización o aceptación de cualquier dádiva, monetaria o de alguna otra ventaja para, a través de, se facilite la obtención o retención de un negocio o cualquier otro beneficio o ventaja inapropiada.
- d. Legitimación de capitales: Consiste en ocultar o encubrir el origen ilícito del origen, el movimiento o la titularidad de una propiedad, con conocimiento de que esta propiedad proviene de una acción delictiva, así definido en las Reglas de la ICC para Combatir la Corrupción.
- e. Fraude: Es aquella acción que consiste en engañar económicamente con la intención de obtener un beneficio patrimonial, en el cual una parte se beneficia de esta obtención y la contraparte sale perjudicada por la pérdida de este patrimonio.
- f. Terrorismo: Sucesión de actos violentos cuyo objetivo es infundir terror con el objetivo de la realización personal o grupal de ciertos ideales.
- g. Fiscalización: Son los procesos que involucran el control y vigilancia de la percepción, custodia, uso, disposición y administración de fondos públicos.
- h. Principio de responsabilidad: Deber de toda persona colaboradora de responder ante LA EMPRESA, y los órganos de control, investigación y sanción de esta, por sus faltas.

Las conductas definidas de la a) a la f) quedan estrictamente prohibidas.

4. De las conductas generales:

Las personas colaboradoras de PC CENTRAL deberán mantener sus actuaciones siempre en línea con la verdad, además de que no participarán en actos de legitimación de capitales, fraude, terrorismo, o cualquier actividad ilícita que esté tipificada en las leyes nacionales e internacionales que se encuentren penadas en la Legislación costarricense y/o por el Código de Ética de LA EMPRESA.

Las personas colaboradoras de PC CENTRAL se comprometen a desarrollar sus actividades con total honestidad, lealtad, fidelidad. Así como bajo el compromiso de brindar un trato comprometido, equitativo y justo con las personas compañeras de trabajo y proveedores externos de la empresa.

5. De la fiscalización de los recursos:

Al ser política de LA EMPRESA el reembolso de los gastos necesarios y razonables hechos por las personas colaboradoras en el desempeño de sus funciones para con PC CENTRAL, estas deben de llevar estos gastos monitoreados, además de cumplir las exigencias de LA EMPRESA en relación con la presentación y fiscalización de estos dineros, para no incurrir en giros erróneos.

Los gastos deben de ser acordes a la realidad y honestidad, no buscar comodidades onerosas que representen una desproporción con las necesidades reales de la gestión que se está desempeñando.

6. Transparencia en finanzas:

La Legislación Costarricense le exige a PC CENTRAL que sus finanzas, ingresos y egresos se encuentren debidamente ordenadas y transparentes para con la Hacienda Pública. Las personas colaboradoras tienen la responsabilidad de custodiar y mantener en orden registros y documentos de soporte, ya sean facturas, contratos, arreglos y solicitudes de pago, de manera exacta y verdadera. (Lo anterior no es una lista taxativa de documentos).

La información debe de ser clara y correcta en los registros de la compañía; cualquier modificación o corrección que se tenga que hacer debido a algún error, se debe de registrar y corregir a la brevedad posible siguiendo las buenas prácticas aplicables al efecto dependiendo del tipo de registro y/o corrección aplicable.

Toda persona colaboradora estará sujeta, en caso de descubrir alguna práctica fraudulenta, ilícita, deshonesto o contraria a los principios de buena fe de LA EMPRESA, a reportarla inmediatamente ante El Departamento de Recursos Humanos. LA EMPRESA guardará confidencialidad de las denuncias que se realicen, sin embargo, no serán toleradas denuncias falsas, infundadas o la complacencia con estas conductas.

7. De la prevención de conflictos de intereses:

Las personas colaboradoras de PC CENTRAL deben de evitar, en todos sus aspectos, encontrarse en situaciones en las que exista conflicto de interés. De la misma manera se abstendrán de participar en la toma de decisiones, evaluaciones o trámites en los que se lleven a cabo transacciones con clientes, asesores externos y proveedores con los cuales tengan vínculos comerciales, de afinidad o consanguinidad hasta de tercer grado.

No deberán hacerse negocios en los que medien situaciones ventajosas o preferenciales cuando exista un vínculo familiar o de amistad que pueda perjudicar la elección final.

8. Del recibo de remuneraciones:

Se previene vehementemente a las personas colaboradoras de PC CENTRAL que, se deberán de abstener de recibir dádivas, obsequios, regalos, premios, recompensas o cualquier otro tipo de remuneración que busque retribuir acciones u omisiones en el desempeño de las funciones de trabajo, distintas a las otorgadas por LA EMPRESA misma, tendientes a generar un beneficio a un determinado interés de un tercero, ya sea una futura transacción o negocio que comprometa el nombre y/o los intereses de PC CENTRAL.

En caso de que se reciban obsequios, estos serán propiedad de PC CENTRAL, siempre y cuando estos no superen los \$150 de valor. La fiscalización y cómo se utilicen estos regalos percibidos, será determinado por el Gerente Financiero.

Cualquier regalo que exceda el valor indicado en el párrafo anterior, deberá de regresarse al remitente y explicar que no es posible recibir estos regalos debido a las políticas internas de LA EMPRESA. En caso de dudas al respecto de si un regalo es razonable y/o acostumbrado, se debe de comunicar con el Departamento de Recursos Humanos.

Las personas colaboradoras de PC CENTRAL podrán entregar regalos promocionales de la marca de LA EMPRESA, o marcas con las que comercie y distribuya esta. Se prohíbe terminantemente que estos obsequios se den con el propósito de influir ante terceros una decisión para obtener beneficios personales.

9. Del conflicto de labores y la utilización de activos de la empresa:

Se les prohíbe a las personas colaboradoras de PC CENTRAL que realicen labores remuneradas que signifiquen una desatención o descuido para con sus actividades de LA EMPRESA. Así como si estas responsabilidades conllevan un choque por realizar labores similares o comerciar con productos similares a los realizados o comercializados por PC CENTRAL.

Se considerarán como activos de LA EMPRESA PC CENTRAL aquellos recursos que utilice LA EMPRESA para realizar sus actividades comerciales. Estos pueden incluir, pero no limitarse a, inventarios, vehículos, máquinas, así como ideas, información, planificación comercial, almacenada de manera física o virtual (la anterior lista no es taxativa).

Las personas colaboradoras de PC CENTRAL sólo podrán utilizar los activos de LA EMPRESA para el cumplimiento de sus funciones para LA EMPRESA y de ninguna manera sacar beneficio propio ante esto.

Cada persona tiene la responsabilidad de proteger y resguardar los activos que tiene bajo su custodia. Además de estar atento a los procedimientos de seguridad y a las situaciones que puedan conducir a pérdidas, hurto o mal uso de activos.

El uso ocasional de estos activos, ya sean computadoras, correos electrónicos, o activos relacionados, serán permitidas siempre y cuando sea fuera del horario habitual de labores, además de que no genere distracción en el desempeño de funciones y responsabilidades propias del puesto de trabajo. Además de que este uso ocasional se realice de manera ética y con las prácticas y procedimientos pertinentes de PC CENTRAL.

10. De las responsabilidades de cumplimiento y las sanciones

Cada persona colaboradora será responsable del cumplimiento de esta Política. Además de que será responsable de estar atenta y reportar las violaciones que se identifiquen contra esta política ante el Departamento de Recursos Humanos. Toda falta a los principios y establecido en esta política, será investigada.

En caso de que se identifique una falta que amerite una investigación, se actuará siguiendo el debido

proceso, en el cual se le comunicará a la persona colaboradora la falta que se ha detectado. Cuando la investigación lo amerite, el colaborador podrá ser objeto de suspensión con goce de salario, el cual será utilizado para realizar la investigación pertinente, así como permitirle a la persona colaboradora a efectuar su derecho a defensa.

El plazo de la suspensión será establecido de acuerdo con los principios de proporcionalidad y racionalidad, según sea el caso que se investigue, así como su complejidad.

Dependiendo de la gravedad de la falta se aplicará una sanción equivalente, que será determinada por el Departamento de Recursos Humanos.

Las sanciones que se aplicables, así como las medidas que se utilicen, estarán basadas de conformidad con la legislación laboral aplicable y vigente al efecto, la gravedad y reiteración de la falta, así como la forma en que se cometió y si tuvo consecuencias económicas u otras para LA EMPRESA que deban ser consideradas como agravantes de la falta. Lo anterior, no obsta para que, cuando la falta además configure un delito, LA EMPRESA haga uso de los mecanismos legales a su alcance para denunciar lo ocurrido, según pueda corresponder.

11. Declaración de Cumplimiento Corporativo con las leyes aplicables de Control de Exportaciones y Sanciones

PC Central, sus accionistas, dueños y empleados tienen el compromiso de cumplir con todas las leyes aplicables de control de exportaciones en EE. UU. y Costa Rica y contamos con los recursos adecuados para este cumplimiento;

En PC Central también se acatan las prohibiciones de EE. UU. de hacer negocios en o con países sancionados (incluidos Cuba, Irán, Corea del Norte, Siria y la región de Crimea), con personas y entidades sancionadas.

Está prohibido bajo las leyes de exportación de los Estados Unidos:

Países prohibidos:

Los productos y servicios provenientes de los EE. UU **NO SE PUEDEN** vender directa o indirectamente a través de un tercero a países prohibidos o a una Embajada o Consulado de un país prohibido (donde sea que se encuentre) sin una licencia del gobierno de EE. UU. u otra autorización oficial.

La lista actual incluye: Cuba, Irán, Corea del Norte, Siria y la región de Crimea.

Personas y Entidades Prohibidas:

Nacionales Especialmente Designados y personas bloqueadas ("Lista SDN", por sus siglas en inglés).

Otras personas y entidades en otras listas seleccionadas por el gobierno de los EE. UU. (como la Lista de Entidades).

Terroristas.

Narcotraficantes

Propagadores de armas de destrucción masiva.

Organizaciones criminales.

Usos Finales Prohibidos:

Tecnología nuclear.

Tecnología de misiles: incluye actividades de exploración espacial y actividades de vehículos aéreos no tripulados (“UAV”, por sus siglas en inglés; o drones).

Armas químicas o biológicas.

Propulsión nuclear marítima.

Usos militares finales.

Armas de destrucción masiva.

Ciertas actividades relacionadas con la exploración y producción de petróleo y gas (relacionadas con transacciones rusas).

Las personas en la empresa que son responsables del cumplimiento de los controles de exportación aplicables son:

Meribeth Umaña Ugalde

Presidenta

mery@cspc.co.cr

Eddy Chacon Vargas

Director Administrativo Financiero

eddy@cspc.co.cr

Alberto Muñoz Rosildo

Director de Negocios

alberto@cspc.co.cr

Esta política consta de 5 hojas frente, debidamente numeradas.

Todo lo no regulado en la presente se regirá por la Ley 8422, Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública y su Reglamento 32333, las Reglas de Conducta para combatir la extorsión y el soborno publicadas por la Cámara de Comercio Internacional y la Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo, así como cualquier otra ley que resulte aplicable y vigente.

PC Central es una empresa comprometida en la lucha contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito, para tal efecto, internamente se cuenta con políticas de cumplimiento obligatorio por parte de las personas colaboradoras de la empresa para lograr dicho fin. Es por esto, que para las relaciones externas que mantenga PC Central, se espera de nuestros colaboradores, proveedores, clientes y partes interesadas el mismo compromiso y dedicación para la lucha contra estos delitos, fundamentado en lo que se estipula en la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública (Ley N° 8422), así como la Ley de Responsabilidad de las Personas Jurídicas sobre cohechos domésticos, soborno internacional y otros delitos (Ley N° 9699), la Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo (Ley N° 8204), la Constitución Política de la República de Costa Rica, las Reglas de Conducta para combatir la extorsión y el soborno de la Cámara de Comercio Internacional, Ley de prácticas corruptas en el extranjero de EE. UU., Ley antisoborno del Reino Unido y la Convención de la OCDE para combatir el soborno de funcionarios públicos extranjeros en negocios internacionales así; como cualquier otra ley que resulte aplicable y vigente para esta materia. Por lo anterior, en el supuesto de que la empresa identifique o sospeche que alguno de sus colaboradores, clientes, proveedores o partes interesadas quebranta esta normativa operando al margen de ésta, podrá suspender de inmediato relaciones comerciales con ésta y se reserva su derecho de hacer las denuncias pertinentes respecto de sus sospechas fundadas.

ES TODO. Dado en la ciudad de San José, a las 08 horas del 08 de febrero del año dos mil veinte y dos.